

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8909/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 3446-H-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Enrique Cesar Hardziej, DNI. N° 10.913.310, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 05, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 2295/84.-

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria N° 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 05 a favor del Señor Enrique Cesar Hardziej.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Título XXI, Artículo 87º) inciso 5, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º, Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 132/2000 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 29 del día 21 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 30/2000, celebrada por el Cuerpo el 28 de septiembre del corriente año.-

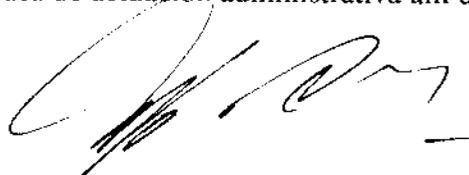
Por todo ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi otorgada mediante Ordenanza N° -----2295/84, a favor del señor Enrique Cesar Hardziej, DNI. N° 10.913.310 por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308/91.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de -----Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8878/2000 Título XXI Artículo 87º) inciso 5, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SGC 3446-H-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	8909	170 2000
Promulgada por Decreto N°	1321	170 2000
Expte. N°	SGC 3446-H-00-	
Obs.:		